05 DE OCTUBRE DE 2026

ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

En desarrollo de lo previsto en el Acuerdo No. 016 de 2024, Estatuto de Contratación del Centro de Salud San Miguel Arcángel E.S.E., y en concordancia con los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015, en el presente estudio se analiza la conveniencia y oportunidad de realizar la contratación de PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ENMARCADAS EN EL COMPONENTE DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD APS, SEGÚN RESOLUCIÓN 0248 DEL 11 DE FEBRERO DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD PARA LA CONFORMACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD PARA EL CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL ARCÁNGEL E.S.E. DEL MUNICIPIO DE OSPINA., Que igualmente el Acuerdo 016 de 2024, articulo 3.1.2.4 literal o, consagra que la presente contratación se debe realizar bajo la modalidad de Contratación Directa para la adquisición de bienes, obras y servicios cuya cuantía no supere los 50 SMMLV.

Que se autoriza el envío de información oficial para el presente proceso contractual a través del correo electrónico institucional contratacion@esesanmiguelarcangel-ospina-narino.gov.co, de conformidad a lo estipulado en el artículo 3 del Decreto legislativo No. 491 de 28 de marzo de 2020, que permite realizar todos los procesos administrativos de las entidades públicas mediante herramientas digitales, y el artículo 53 y 55 de la Ley 1437 de 2011, "Artículo 53. Procedimientos y trámites administrativos a través de medios electrónicos. Los procedimientos y trámites administrativos podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para garantizar acceso a la administración, la autoridad deberá asegurar mecanismos suficientes y adecuados de acceso gratuito a los medios electrónicos, o permitir el uso alternativo de otros procedimientos". "Artículo 55. Documento público en medio electrónico. Los documentos públicos autorizados o suscritos por medios electrónicos tienen la validez y fuerza probatoria que le confieren a los mismos las disposiciones del Código de Procedimiento Civil. Las reproducciones efectuadas a partir de los respectivos archivos electrónicos se reputarán auténticas para todos los efectos legales".

El presente proceso contractual contiene la siguiente información:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 49 de la Constitución Política de Colombia establece que la atención de la salud es un servicio público a cargo del estado, en el que se propende por garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud. Así mismo, al Estado le corresponde organizar, dirigir y reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad.

Que, según el precitado artículo constitucional, la salud tiene una doble connotación: derecho constitucional fundamental y servicio público. En tal sentido todos los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y al estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su debida prestación. Lo anterior estrecha la relación con los fines del Estado Social de Derecho y con los propósitos consagrados en el artículo 2 constitucional.

Que, el Centro de Salud San Miguel Arcángel E.S.E. del Municipio de Ospina (N), es una entidad pública, descentralizada, del orden municipal, prestadora de servicios de salud, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, regida en materia contractual por lo estipulado en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, estableció lo siguiente: "RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS: A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6o del artículo 98 del Decreto ley 1298 de 1994, las empresas sociales del estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

Que la Ley 1150 de 2007, que reformó parcialmente la ley 80 de 1993, estableció en su Artículo 13 lo siguiente: "Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal."

El Centro de Salud San Miguel Arcángel E.S.E., es una entidad prestadora de servicios de salud de primer nivel de complejidad, y ente integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud, creado mediante Acuerdo Municipal No. 035 de diciembre 7 de 2005, y tiene como propósito esencial el prestar los servicios de Salud en el Municipio de Ospina, produciendo al evento servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, así mismo garantizar mediante un manejo gerencial adecuado la rentabilidad social y financiera de la empresa social y además, ofrecer a las Empresas Promotoras de Salud y demás personas naturales o jurídicas que demanden servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado, igualmente satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento, garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la Ley y los reglamentos y las demás funciones y competencias que le señale la Constitución y la ley.

El Ministerio de Salud bajo la resolución 248 del 11 de febrero de 2026, asigno recursos al Centro de Salud San Miguel arcángel E.S.E. del Municipio de Ospina – Nariño, para la implementación de la Estrategia de Atención Primaria en Salud, por medio de conformación de equipos básicos de salud enfocados a los diferentes micro territorios, por los que para el desarrollo de estas funciones se hace necesaria la implementación de acciones de coordinación intersectorial que permita la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, el diagnostico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente de acuerdo a sus necesidades en el territorio, los cuales deben sujetarse a los lineamientos legales y científicos vigentes en especial las relacionadas con el proyecto de Atención Primaria en Salud– APS; así las cosas, el Centro de Salud San Miguel Arcángel E.S.E., requiere para el cumplimiento de estas acciones, de un profesional en el área de la salud con el perfil de Auxiliar de Enfermería para el desarrollo de procesos misionales, en especial los establecidos en el proyecto de Atención Primaria en Salud.

Por lo tanto y teniendo en cuenta que estas actividades se enmarcan en los procesos misionales en directa relación con la prestación de servicios se requiere la contratación de un profesional con el perfil de Auxiliar de Enfermería con la idoneidad y experiencia, cargo que actualmente no es suficiente en cantidad de la planta de personal del Centro de Salud San Miguel Arcángel E.S.E.

Que, para dar cumplimiento a lo anterior, se requiere que la entidad contrate a fin de garantizar la adecuada prestación de los servicios.

CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: El bien a adquirir se encuentra codificado hasta el cuarto nivel, es decir hasta la "PRODUCTO", en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC tal como se determina en la siguiente tabla:

SEGMENTO	85	Servicios de salud
FAMILIA	10	Servicios integrales de salud
CLASE	16	Personas de soporte de prestación de servicios de salud
PRODUCTO	01	Servicios de enfermería
Código UNSPSC: 85101601		

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

2.1. Modalidad

Contratación Directa

2.2. Tipo de contrato

Prestación de servicios

2.3. Justificación

Acorde con el Acuerdo No. 016 del treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)," POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL ARCÁNGUEL DEL MUNICIPIO DE OSPINA -NARIÑO" la modalidad que se utilizará es la contratación directa. La causal se encuentra señalada de forma taxativa en el artículo 3.1.2.4 literal o, referente a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ENMARCADAS EN EL COMPONENTE DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD APS, SEGÚN RESOLUCIÓN 248 DEL 11 DE FEBRERO DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD PARA LA CONFORMACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD PARA EL CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL ARCÁNGEL E.S.E. DEL MUNICIPIO DE OSPINA.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato será en el territorio Urbano No. Uno (1) del Municipio de Ospina (N) que comprende los Microterritorios de: Ospina, Manzano, San Vicente y San Miguel; Centro de Salud San Miguel Arcángel del Municipio de Ospina (N) o donde la prestación del servicio lo demande.

5. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL SERVICIO.

Conforme a lo anterior y existiendo mérito suficiente para adelantar la contratación, así como la respectiva disponibilidad presupuestal previa, se requiere de una Persona Natural con Título como AUXILIAR DE ENFERMERIA, que no tenga antecedentes disciplinarios ni fiscales.

6. VALOR DEL CONTRATO.

Para la presente contratación se estima un valor de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($9.450.000.oo).

7. FORMA DE PAGO.

La E.S.E. CONTRATANTE, cancelará al CONTRATISTA la suma de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($9.450.000.oo). En tres (03) pagos, cada uno por valor de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($3.150.000). según informe detallado de actividades de ejecución del objeto contractual, y certificación de cumplimiento del objeto expedidas por el supervisor.

Para cada pago el contratista deberá presentar: Informe de actividades; soportes de pago de aportes a seguridad social, mes vencido (Decreto 1273 de 2018); certificación y/o informe del supervisor. Cada pago se realizará mediante consignación a favor del Contratista, en el orden siguiente a la radicación de la documentación mencionada.

Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, serán a cargo del CONTRATISTA.

8. SOPORTE TÉCNICO ECONÓMICO.

La contratación se realizará con cargo al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Centro de Salud San Miguel Arcángel E.S.E. para la vigencia fiscal de 2026, con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal: Certificado de Disponibilidad No.2026577 de 5 de octubre de 2026, con cargo al rubro presupuestal: Código 2.4.5.02.09.005, descripción: Equipos Básicos Salud – Talento Humano.

9. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una duración de dos (02) meses y veintisiete (27) días, desde el cinco (05) de octubre al treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

10.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación.**2.** Identificar las condiciones de salud de los miembros de la familia y los hogares, haciendo uso de los dispositivos médicos asignados. **3.** Formular el plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario con base en los resultados de la caracterización, identificando y articulando las diferentes intervenciones a desarrollar en el sector salud y los diferentes sectores.**4.** Identificar las prioridades de respuesta individual, familiar y comunitaria por edad, sexo-género, etnia, entre otras características pertinentes y por micro territorio asignado.**5.** Gestionar la prestación de los servicios de salud (promoción de la salud, educación, prevención de la enfermedad, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos), de acuerdo con las necesidades identificadas, realizando la canalización a las diferentes modalidades (extramural, intramural en prestador primario o complementario y telemedicina).**6.** Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública. **7.** Gestionar el traslado a instituciones de salud de personas que requieren remisión urgente a partir de lo identificado en la atención en salud. **8.** Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno.**9.** Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades. **10.** Canalizar a la oferta de servicios brindada por otros sectores en el territorio conforme a las prioridades y necesidades sociales de la salud identificadas. **11.** Realizar seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud

y servicios brindados por los otros sectores.**12.** Convocar, implementar y realizar seguimiento a espacios de participación social y popular por cada una de las veredas, barrios y micro territorios abordados por el equipo.**13.** Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta SI-APS definida por e el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin. **14.** Socializar los resultados de la caracterización familiar y del entorno, con las comunidades atendidas. **15.** Apoyar las actividades programadas en el plan de acción de salud pública en el reporte de SIVIGILA del municipio de Ospina. **16.** Cumplir con el desarrollo de las actividades del plan de intervenciones colectivas proyectadas en cada mes de ejecución del contrato. **17.** Garantizar la atención en salud en el mes y/o el cumplimiento del 95% de los procesos que determinan la salud y la enfermedad en los territorios fundamentalmente en la planeación e implementación de los resultados esperados y definidos en la Resolución 3280 de 2018 y descrito de la siguiente manera:

TAMIZAJE DE PRÓSTATA	TAMIZAJES SANGRE OCULTA EN HECES	CANALIZACIÓN PARA VACUNACIÓN	CANALIZACIÓN PARA MAMOGRAFÍA	TAMIZAJE DE EPOC	TAMIZAJE RIESGO CARDIOVASCULAR	VISITA FAMILIAR DE PLANIFIACION FAMILIAR
5	28	8	3	50	50	70

18. Tratar con total respeto a la población sujeto del objeto contractual del presente contrato es decir de la atención primaria en salud lo mismo que a los familiares, personal asistencial y administrativo de la entidad y, en general a todas las personas que con la que se relacione en desarrollo de su actividad contractual.**19.** Detectar, captar y registrar pacientes sintomáticos respiratorios y de piel y reportarlos para continuar el proceso. **20.** Abstenerse de modificar, alterar, adulterar, tergiversar, falsificar cualquier tipo de documento al que tenga acceso por virtud del desarrollo del objeto contractual, so pena de las sanciones contractuales y de la inmediata compulsa de copias a la jurisdicción penal para lo de su competencia. **21.** Cuidar los elementos y equipos de trabajo recibidos debidamente inventariados y responder por los daños o pérdidas sufridas en el caso de encontrarse responsabilidad directa o indirecta en el uso de los citados elementos, negligencia o abuso en la utilización de los mismos, o descuido en el desarrollo de su agenda. **22.** Desarrollar y reportar mensualmente todas las actividades acordes con el objeto del Contrato, en coordinación con el supervisor del mismo. **23.** Acreditar la afiliación y pago al régimen de seguridad social en salud, pensiones riesgos laborales y parafiscales según corresponda. **24.** Identificar las prioridades de respuesta individual, familiar y comunitaria por edad, sexo-género, etnia, entre otras características pertinentes y por micro territorio asignado 25. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente clausula, dará lugar a la terminación definitiva del contrato por incumplimiento, sin perjuicio de las acciones legales que se pueden generar por dicho incumplimiento.

PARAGRAFO SEGUNDO: El cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato será en el territorio Urbano No. Uno (1) del Municipio de Ospina (N) que comprende los Microterritorios de: Ospina, Manzano, San Vicente y San Miguel; Centro de Salud San Miguel Arcángel del Municipio de Ospina (N) o donde la prestación del servicio lo demande.

11. OBLIGACIONES DE LA E.S.E.

1.Supervisar la ejecución del contrato a través del subgerente administrativo y financiero, quien obrará como supervisor, para todos los efectos de este contrato. 2.- Cancelar el monto del contrato, conforme las condiciones establecidas en el contrato, esto es con corte último día del mes y/o proporcional a los servicios prestados 3.- Suministrar oportunamente toda la información y documentación que requiera EL CONTRATISTA para la ejecución de sus obligaciones. 4.- Solicitar con la debida oportunidad los informes, conceptos y proyección de actos administrativos. 5.- Las demás que se desprendan de la relación contractual, siempre y cuando se refieran al objeto contratado.

En cumplimiento de la resolución 0248 del 11 de febrero de 2026, la cual expresa que: 5.1.- No adelantar ningún proceso contractual relacionado con los EBS asignados a través la presente resolución, hasta tanto se haga efectivo el giro de los recursos desde el Ministerio de Salud y Protección Social. 5.2.- Velar por la adecuada ejecución de los recursos. 5.3.- Confirmar la transferencia de los recursos a la cuenta reportada. 5.4.- Presentar los informes de ejecución técnica y financiera a la Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio. 5.5.- Garantizar la ejecución técnica y financiera de los proyectos aprobados por la Dirección de Promoción y Prevención de esta cartera ministerial, según corresponda. 5.6.- Remitir a la Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio, en medio físico o magnético los soportes de incorporación y ejecución idónea de estos recursos. 5.7.- Realizar el cargue y reporte de información dé la ejecución de los recursos aquí asignados, en el aplicativo dispuesto por este Ministerio, de conformidad con la Resolución 2361 de 2016 modificada por la Resolución 737 de 2024, o aquella que la adicione, modifique o sustituya. 5.8.- Suministrar información oportunamente a los organismos de control y demás autoridades nacionales. 5.9.- Definir los territorios y microterritorios en salud a intervenir, priorizando los asentamientos indígenas en zonas rurales y periurbanas. 5.10.- Tanto el talento humano como los vehículos que transportan al personal, según sea el caso, deberán estar adecuadamente identificados con el logotipo del Ministerio de Salud y Protección Social, el cual será suministrado por el área responsable del seguimiento de esta cartera ministerial. Así mismo, deberán portar la insignia de la Misión Médica de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 4481 de 2012. En todo caso la entidad receptora de los recursos deberá remitir la respectiva evidencia del cumplimiento de esta obligación, a través de medio fotográfico o fílmico. 5.11.- Garantizar la conservación y custodia de los archivos documentales relacionados con los conceptos pagados, para lo cual deberá tener en cuenta la normativa sobre la materia expedida por el Archivo General de la Nación.

12. GARANTÍAS.

De conformidad a lo estipulado en Manual de Contratación, Acuerdo 016 de 2024, articulo 3.1.3.13.2 literal h, el contratista deberá constituir póliza de seguro que ampare los siguientes riesgos: 1. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: esta será adquirida por el contratista así: Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV., y estar vigente durante el contrato y cuatro (4) meses más.

13. SUPERVISIÓN.

Una vez legalizado el contrato, el Centro de Salud San Miguel Arcángel ESE de Ospina, ejercerá la supervisión del contrato a través del Subgerente administrativo y financiero para ejercer la vigilancia y supervisión necesaria y requerida, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

14. SOPORTE DE ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES Y ANÁLISIS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES DE LA EVENTUAL CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, dentro de la ejecución del futuro contrato de compraventa, en su orden se **Tipificarán, Estimarán y Asignarán** los siguientes riesgos previsibles por el contratante.

TIPO	DESCRIPCIÓN	ASIGNACIÓN
Incumplimiento del objeto contractual	Cuando el contratista incumpla, o cumpla deficientemente las obligaciones suscritas en el contrato.	Contratista, El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla y aplicar cláusulas de incumplimiento.
Riesgo en la ejecución del objeto	Negligencia, imprudencia o temeridad en los Mandatos	Contratista
Riesgo en la ejecución del objeto	Accidentes de trabajo y enfermedades Profesionales	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARL
Riesgos legales económicos	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Contratista
Riesgos de medios para ejecutar contrato	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	La E.S.E.

A efectos de menguar la ocurrencia de estos hechos que puedan afectar la ecuación económica contractual, la E.S.E. requiere a las personas que entraban la relación jurídica negocial de una planificación ajustada que consulte la realidad local en la ejecución del contrato, observando todos los factores exógenos que puedan afectar la contraprestación legal que pretende lograr el contratista.

DIALI JUDITH DOMÍNGUEZ CORAL
Gerente

Proyectó	Revisó	Aprobó
SEGUNDO PANTOJA ESCOBAR Asesor Jurídico Contratación	**NELSON CAMILO CARDENAS T.** Subgerente administrativo y financiero	**DIALI JUDITH DOMÍNGUEZ CORAL** Gerente